



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 498/2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

“Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

“Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.”

“Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.”

Que, el Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente:

“Art. 1- Objeto. Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Art. 2- Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.

Art. 14- Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

Art. 31- Derecho fundamental a la buena administración pública. Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 498/2017

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2017-1407-OF, de fecha 25 de agosto de 2017 el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, expone:

“ ANTECEDENTES:

1. La Dirección de Talento Humano emitió el informe Técnico favorable nro.UTMACH-DTH-2017-0669-of, del 8 de mayo de 2017, para la elaboración del contrato en calidad de profesor ocasional 1, a dedicación de Tiempo Completo desde junio a septiembre de 2017, a favor del Econ. CARLOS EFRAIN POLO SANCHEZ, Mgs., en reemplazo de la profesional Alexis Yanira Muñoz [adán, quien no se acercó a firmar su contrato.

2. Mediante oficio UTMACH-DACD-2017-328, del 07 de julio de 2017, suscrito por la Lic. Gisela León García Directora Académica de la UTMACH, solicita la elaboración del Contrato Civil Docente Invitado a dedicación de Tiempo Completo a favor del Econ. CARLOS EFRAIN POLO SANCHEZ, Mgs., por el mes de mayo de 2017, en reemplazo de la profesional Alexis Yanira Muñoz Jadán, quien no se acercó a firmar su contrato, petición realizada en base al oficio UTMACH-UACE-D-2017-0731, del 12 de junio de 2017, suscrito por el señor Decano de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

3. De conformidad con el reporte de marcaciones por servidores según el Reloj Biométrico, el Econ. CARLOS EFRAIN POLO SANCHEZ, ha laborado en el mes de mayo de 2017 .

4. El mencionado Docente tiene registrado en la Senescyt los siguientes títulos:

- Economista con mención en Gestión Empresarial
- Magister en Finanzas

5. La Ing. Vilma Vega Ponce, mediante oficio No. UTMACH-UPSTO-2017-461, de fecha 15 de agosto de 2017, adjunta la certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 765 del 15 de agosto, emitida por el Ministerio de Finanzas a través del Sistema eSigef de la existencia de los recursos económicos para la contratación en referencia por el período de trabajo de mayo de 2017.

(...) CONCLUSION:

Sobre los antecedentes expuestos y amparados en los Artículos 11 numeral 3, 33 y 326 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1, 2, 14 y 31 del Código Orgánico Administrativo, conociendo de la existencia de los recursos económicos, esta Dirección considera procedente que el Consejo Universitario autorice el pago de los honorarios devengados en el mes de mayo de 2017, por el Econ. CARLOS EFRAIN POLO SANCHEZ, a través de Contrato Civil Docente sin relación de dependencia, a la dedicación de Tiempo Completo, previa certificación del Secretario Abogado de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes y se tomará como referencia el valor de \$2.080,00.00...”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 498/2017

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria, y de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano, descrito en considerando precedente, se cuenta con la certificación presupuestaria contenida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-461-OF de fecha 15 de agosto de 2017.

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe de la Dirección de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar la contratación Ec. CARLOS EFRAIN POLO SANCHEZ, a través de contrato civil Docente sin relación de dependencia a dedicación de tiempo completo, para cancelar sus honorarios devengados del mes de mayo de 2017, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2017

Machala, 14 de septiembre de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH